

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO No. 630014003006-2012-00234-00
Armenia Quindío, dieciocho (18) de Junio de dos mil
veinte (2020)

Teniendo en cuenta las reiteradas peticiones realizada por la Abogada del codemandado JOSÉ OMAR QUINTANA ZEA, se le informa a la peticionaria que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 07 de septiembre de 2018, ordenándose el levantamiento de las medidas decretadas y la entrega de los dineros respectivos, que para este caso correspondían a la parte demandante la suma de \$534.305.65 y al codemandado HERVEY CAMILO TREJOS LÓPEZ la suma de \$70.477.35 como excedente a los descuentos realizados una vez hecha la liquidación final del crédito, ya que revisado el sistema de depósitos judiciales, solo se hicieron descuentos en este asunto con respecto al demandado TREJOS LÓPEZ; por lo anterior, y teniendo en cuenta la relación de títulos en que se basa la peticionaria para hacer la solicitud de entrega de dineros (fol.118), se le informa a la misma que éstos corresponden a un proceso diferente, donde funge como demandante el señor JESUS HERNÁN SALAZAR ARBELÁEZ, persona diferente a la que aquí demandaba.

NOTIFÍQUESE;

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 48 DEL 19 DE Junio DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Radicado No. 630014003006-2019-00059-00
Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación visible a folio 62 del expediente, cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia visible a folio 17 y ss. del expediente. Líbrese oficio con destino a Colpensiones, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión de la demandada.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante hasta la suma de \$2.179.732.00, a través de abono en cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 460013012386 de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD, (para lo cual la parte interesada deberá aportar el respectivo certificado bancario de dicha cuenta), los cuales se identifican así:

N° DEPOSITO	VALOR
538558	\$ 544.933.00
540455	\$ 544.933.00
543555	\$ 544.933.00
544844	\$ 544.933.00

Igualmente se ordena la entrega de los depósitos judiciales restantes a favor de la demandada YOLANDA GARCIA RESTREPO así:

N° DEPOSITO	VALOR
546573	\$544.933.00

Así mismo los que llegaren con posterioridad a la parte demandada.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE;

LUZ STELLA ARIAS PALACIO.
JUEZ.

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 048 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

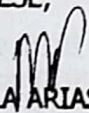
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2019-00753-00

Armenia Quindío, dieciocho (18) de Junio de dos mil
veinte (2020).

En atención a lo manifestado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que efectivamente al momento de decretarse la terminación del proceso, solo se ordenó el levantamiento de medida sobre uno de los tres inmuebles embargados, se procede adicionar el auto de fecha 28 de mayo de 2020, en el sentido de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-177403 y No. 280-177483. Líbrese el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, indicando la totalidad de los bienes inmuebles a desembargar.

NOTIFÍQUESE;


LUZ STELLA ARIAS PALACIO.
JUEZ

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIDACIÓN EN EL ESTADO Nº <u>48</u> DEL <u>19</u> DE <u>Junio</u> DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2017-00595-00

Armenia Quindío, Dieciocho (18) de Junio de dos mil
 veinte (2020)

En atención al oficio visto a folio 182, donde la parte demandante atiende el requerimiento hecho por el despacho, encuentra el juzgado que sigue sin haber claridad con respecto a los abonos realizados por la parte demandada, ya que revisado el expediente se observan los siguientes:

ABONO	FECHA
\$6.000.000.00	29/01/2019
\$500.000.00	15/02/2019
\$500.000.00	19/03/2019
*\$500.000.00	25/02/2020

*Este último abono fue reportado en el oficio arriba referido.

Y revisada la liquidación del crédito aportada el 24 de febrero de 2020, se observan abonos de los meses de abril a noviembre de 2019 y enero de 2020 por \$500.000 cada uno, los cuales nunca fueron reportados al despacho, por lo que, se le solicita informe si los mismos deben ser tenidos en cuenta para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE;


 LUZ STELLA ARIAS PALACIO
 JUEZ

LNGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. <u>48</u> DEL <u>19</u> DE <u>Junio</u> DE 2020 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho (18) de Junio de dos mil veinte (2020)
RADICADO: 2019-00430-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación visible a folio 57 del expediente, cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante providencia visible a folio 20 y 21 del expediente. Librese oficio con destino a Consorcio Fopep y Colpensiones, comunicándoles sobre el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión de las demandadas.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutante hasta la suma de \$5.719.584, a través de abono en cuenta de ahorros del Banco Agrario N° 460013012386 de la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD, (para lo cual la parte interesada deberá aportar el respectivo certificado bancario de dicha cuenta), los cuales se identifican así:

N° DEPOSITO	VALOR
528355	\$ 514.691
530466	\$ 514.691
532758	\$ 514.691
535479	\$ 514.691
538595	\$ 534.247
540493	\$ 534.247
526071	\$ 313.861
528506	\$ 313.861
530877	\$ 313.861
533065	\$ 670.532
536495	\$ 313.861
538267	\$ 333.175
540678	\$ 333.175

Igualmente se ordena la entrega de los depósitos judiciales restantes a favor de cada una de las demandadas así:

A favor de GLORIA ESTHER GONZÁLEZ los siguientes:

N° DEPOSITO	VALOR
543593	\$ 534.247
544882	\$ 534.247
546610	\$ 534.247

A favor de LIGIA ESPERANZA DAVILA DIEZ, los siguientes:

N° DEPOSITO	VALOR
542796	\$ 333.175
545115	\$ 333.175
546837	\$ 333.175

Así mismo los que llegaren con posterioridad a cada una de las demandadas, según corresponda.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del C.G.P., se ACEPTA la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE:


LUZ STELLA ARIAS PALACIO.
JUEZ.

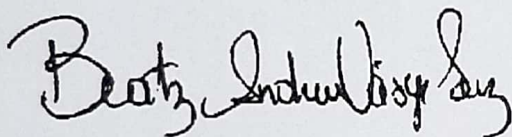
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO
N° 048 DEL 19 DE JUNIO DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

En atención al Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 , expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme al artículo 103 del Código General del Proceso, se dispone la NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO de la anterior providencia, por estar dentro de las excepciones de suspensión de términos, que consagra el mismo.

Armenia (Q), 18 de junio de 2020



Beatriz Andrea Vásquez Jiménez
Secretaria